

de modelo de la balanza electrónica de mostrador, modelo EM.12.2V.
Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», de la balanza electrónica de mostrador, modelo EM.12.2V, cuyas características metrologías principales son las siguientes:

Alcance máximo: 12 kg.
Alcance mínimo: 100 mg.
Escalón real: 5 g.
Escalón de verificación: 5 g.
Efecto máximo subtractivo de tara: -995 g.
Número de escalones: 2.400 en todos los casos.
Clase de precisión: III.
Tensión de alimentación: 220 V/50 Hz.
Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0143
92056

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y beneficiario.
Denominación del modelo.
Clase de precisión: III.
Número de serie y año de fabricación.
Alcance máximo, en la forma: Max =
Alcance mínimo, en la forma: Min =
Escalón real, en la forma: d =
Escalón de verificación, en la forma: e =
Escalón de importes, en la forma: d_i.
Escalón de precios, en la forma: d_p.
Efecto máximo subtractivo de tara, en la forma: T =
Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
Signo de aprobación de modelo: E

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez finalizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación del modelo.

Trés Cantos, 8 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25162 ORDEN de 29 de octubre de 1992 por la que se corrige la Orden de 22 de junio de 1992 que resuelve el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, del anexo de la Orden de 22 de junio de 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 166, de fecha 11 de julio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24013 donde dice: «Escolarización de niños y niñas marroquíes en España. Don Miguel Angel de Prada, con un presupuesto de 5.250.000 pesetas», debe decir: «Escolarización de niños y niñas

marroquíes en España. Colectivo Ioè, representado por don Miguel Angel de Prada, con un presupuesto de 5.250.000 pesetas».

Donde dice: «Evaluación de la incorporación de los niños y niñas gitanos a la Enseñanza Básica. Don José Manuel Fresno García, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas», debe decir: «Evaluación de la incorporación de los niños y niñas gitanos a la Enseñanza Básica. Asociación Secretariado General Gitano, representado por don José Manuel Fresno García, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas».

Donde dice: «Habilidades básicas de la población adulta en España. Mapa, causas y soluciones. Don José Beltrán Llavador, con un presupuesto de 7.400.000 pesetas», debe decir: «Habilidades básicas de la población adulta en España. Mapa, causas y soluciones. Don Ramón Flecha García, con un presupuesto de 7.400.000 pesetas».

Donde dice: «Los jóvenes en la periferia de las grandes ciudades: Problemática escolar e integración laboral. Doña Rosario López Martín, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas», debe decir: «Los jóvenes en la periferia de las grandes ciudades: Problemática escolar e integración laboral. "Perfil Geşym, Sociedad Limitada", representada por doña Rosario López Martín, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas».

Madrid, 29 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

25163 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para Ingenieros y Arquitectos de Escuelas Superiores y Licenciados en Informática.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el propósito de incorporar a la profesión investigadora que se realiza en sus propios Centros a jóvenes graduados de las carreras técnicas, de acuerdo con la Orden (MEC) de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, ha resuelto, en sesión de 30 de octubre, convocar becas para Ingenieros, Arquitectos Superiores y Licenciados en Informática, que deseen hacer el doctorado, debiendo regirse la convocatoria por las bases detalladas en el anexo.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de veinte días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado, o según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Ingeniero, Arquitecto Superior o Licenciado en Informática, incluidas las del proyecto. En cualquier caso será necesario estar en posesión del título en el momento de solicitar la primera prórroga.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas estará comprendida entre 130.000 y 160.000 pesetas brutas mensuales, dependiendo de la cualificación del candidato y especialidad de la beca.

2. Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros del CSIC para el que obtengan la beca en los tres primeros días del mes de enero de 1993. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de doctor.

Además el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual, funcional o estatutaria del interesado. No obstante, serán compatibles con bolsas de viajes con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga acompañada del informe del Director de Trabajo con el visto bueno del Director del Centro. Los becarios que no hubieran terminado el proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la beca deberán acreditar el haber cumplido este requisito antes de solicitar la primera prórroga.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.

4. Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.

6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en IV.

VI. Selección de becarios

La Comisión nombrada para realizar la selección de los candidatos será presidida por el Vicepresidente de Ciencia y Tecnología del CSIC.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo anfitrión, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo previsto. Los solicitantes seleccionados en esta fase podrán ser citados por una entrevista personal. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados. La Junta de Gobierno resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

2. Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

3. Según dispone el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en materia de infracciones administrativas, se estará a lo preceptuado en dicha norma.

25164 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Roma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, en Roma, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre y modificado por el Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 263 de 2 de noviembre de 1984 y 154 de 19 de junio de 1986, respectivamente) y en cumplimiento del Acuerdo de su Junta de Gobierno de 30 de octubre de 1992, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar cuatro becas CSIC-Roma para ampliación de estudios o investigación en Historia, Arqueología, Filología e Historia del Arte en el Instituto de Historia y Arqueología de Roma integrado funcionalmente en la mencionada Academia y dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano, 142, 28006 Madrid. El plazo de solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si es adquirida, ha de hallarse definitivamente concedida y no en trámite.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Historia, Arqueología, Filología o Historia del Arte y proponer realizar investigación pre o post-doctoral en temas de arqueología, de historia sobre las relaciones histórico-culturales entre España e Italia, etcétera, que requieran la estancia en Italia.

c) Acreditar la dirección de un investigador de la plantilla del Consejo Superior de Investigación Científicas.